

*Palma de Mallorca*

El Interventor,  
J. Miquets

EL SECRETARIO

José M. Lluís

Nº 68

SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 23 DE AGOSTO DE 1944/

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, me constituyo con el Sr. - Alcalde, Don Jorge Dezcallar Montis, en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y como quiera que han transcurrido quince minutos sin que --- haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo en segunda el próximo viernes día veinte y cinco a la hora indicada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

Jorge Dezcallar

El Secretario,

J. Lluís

Nº 69.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 25 DE AGOSTO DE 1944.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Dezcallar Montis, la Comisión Gestora Municipal, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores, Don Guillermo Homar-



Reynés, Don José L. Moragues Monlau, Don Pedro Cerdá Panis, Don Jorge Andreu Alcover, Don Pablo Gimelis Pol, el Interventor de Fondos y - asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar -- sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y cua- renta y cinco minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión -- dándose seguidamente lectura al acta de la anterior celebrada el día diez y ocho de los corrientes, la que es aprobada por unanimidad.

2. Seguidamente son presentadas varias cuentas per-  
*Se aprueban cuentas.* tenecientes a las diferentes comisiones de esta Comisión Gestora, que se aprueban.

*COMISION DE OBRAS Y REFORMA INTERIOR:* Una cuenta de Jaime Carrió por raygrás arblado 180 pts. Otra de Antonio Far Negre por cemento, baldos- sas, bovedillas y otros 3.489'50 pts. Otra de Juan Ginard Ojiver por piedra afirmados en camino del Real 5.200 pts-Otra de Pedro A. Taber- ner por piedra afirmados Caminos Pasatemps y Destre 3.900 pts.

3. Seguidamente y a propuesta de la comisión de -  
*Se acuerda reintegro* Personal, y teniendo en cuenta todo se halla--  
*Guardia Urbano exce-* dente D. Gabriel Bon-  
*dente D. Gabriel Bon-* nin Bonnin. ----- ajustado a las disposiciones vigentes, se acue-  
da acceder a la petición de reintegro del Guardia Urbano excedente -  
D. Antonio Bonnin Bonnin a partir del día primero de septiembre.

4. Acto seguido y a tenor de la propuesta formula-  
*Se conceden permisos* da por la comisión de Obras se acuerda concede  
*obras particulares.-* doce permisos para realización de obras particulares a otros tantos-  
peticionarios, según una relación, presentada por la misma comisión,  
que comienza por el interesado por Don José Cerdá Muntaner para edi-  
ficar vivienda en calle Rosas, Can Pastilla y termina por el solici-  
tado por Don Antonio Mas Salas para cercar solar en Can Morro , Por-  
to-Pi.



5.

Se acuerda nombrar Arquitecto Municipal Auxiliar a Don Enrique Juncosa Iglesias. -----

Acto seguido y a tenor de la propuesta presentada por la Comisión de Obras y Reformas Interior, resolviendo el concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto Municipal Auxiliar de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo manifestado por el Arquitecto especialmente designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en su informe, Don José Alomar Bosch, del cual se desprende que de los méritos aportados por los dos únicos concursantes, Don Enrique Juncosa Iglesias y Don José de Oleza Frates, los dos tienen capacidad para el desempeño del cargo pero que el Sr. Juncosa presente veinte y cinco citaciones de méritos especiales por ninguno del Sr. Frates. Visto lo cual se acuerda nombrar a Don Enrique Juncosa Iglesias Arquitecto Municipal Auxiliar de este Ayuntamiento, resolviendo definitivamente el concurso de referencia.

6.

Se conceden permisos particulares. -----

Seguidamente y a tenor de la propuesta formulada por la Comisión de Ensanche, se acuerda conceder, a Don Rafael Morey, en nombre del propietario D. Jaime Bosch Vanrell, el correspondiente permiso para que en la casa nº 58 de la calle de Juan Bauzá pueda construir un invernadero.

7.

Se desestima petición de D. Juan Pons Vives sobre recibos de inquilinato. -----

Seguidamente y vista la propuesta de la Comisión de Arbitrios, y teniendo en cuenta que los motivos alegados por Don Juan Pons Vives, para que fuera suspendida la vía de apremio de unos recibos de inquilinato por la casa que habita, S. Felto 11 pral, y que fueran traspasados a nombre de Herederos de Juan Pons Noguera, nom pueden tenerse en cuenta según lo establecido en las Ordenanzas de la materia, se acuerda desestimar la petición que en tal sentido ha formulado y en consecuencia seguir los trámites oportunos para el cobro de los recibos en cuestión.

8.

Se desestima petición del Club Natación Palma sobre recibos arbitrio Sociedades y casinos de recreo. -----

Seguidamente se aprueba el siguiente dictamen: "Excmo. Sr. -- La Comisión de Arbitrios se ha enterado de la reclamación formulada por el Club Natación Palma, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo 1, solicitando ser dado de baja en el Padrón de arbitrios sobre casinos y --





198  
A.0.318.496 \*



círculos de recreo, con devaluación de las cuotas correspondientes a un trimestre, que importan 300 pesetas, que ya tiene satisfechas. = Funda la entidad reclamante su petición en que no se trata de una sociedad dedicada a la reunión de socios sino de una entidad dedicada única y exclusivamente al cultivo y fomento de la natación, así como de otros deportes y acompaña como prueba el reglamento de la entidad; habiéndolo ampliado su primitiva instancia con un escrito en que manifiesta que no puede ser considerada la entidad como casino o círculo de recreo, por cuanto tales entidades no pueden constituirse sin previa autorización del Ministerio de la Gobernación según Orden de 28 de julio de 1939 y el C.N. Palma fué fundado el 29 de -- se tiembre del propio año, con autorización, por ser entidad deportiva, del Gobernador civil de la provincia. = Aun cuando es innegable el carácter deportivo que alega la entidad reclamante, y que -- viene corroborado por el "reglamento de la misma, la realidad, más -- fuerte que todas las argumentaciones, es que en el local del C.N. -- Palma se utiliza para la reunión, y concurrencia, muy numerosa, de sus socios, que en él hay establecimiento -- digo establecido servicio de bar y restaurante, así como una vasta dependencia para balneario adecuado recreo ve aniego para sus asociados, todo lo que hace que el mencionado Club Natación Palma, quede a juicio de la Comisión, incluido de lleno dentro del precepto fundamental de la Ordenanza del Arbitrio sobre Casinos y círculos de recreo. = Por otra parte en el padrón del actual año del citado arbitrio figuran como contribuyentes, entre otros, por el mismo, el Veloz S. Balear, el Club Marítimo del, Molinar, el Club España, el Real Club de Regatas, el Lawn Tennis Club, el Balears F.C., entidades todas ellas dedicadas al fomento y desarrollo del deporte, por lo cual sería una falta de equidad eli --



minar de la obligación de contribuir al estado C.N.Palma, que se halla en idénticas condiciones que aquellos, que vienen satisfaciendo tiempo ha tal arbitrio.= Finalmente la Ordenanza solo reconoce como excepciones de la obligación de contribuir a las sociedades obreras y dedicadas esencialmente a la enseñanza, la beneficencia y la de socorros mútuos, en ninguno de cuyos casos se encuentra la sociedad reclamante.=En consecuencia la Comisión informante tiene el honor de proponer a V.E. acuerde desestimar la petición de exención formulada por el C.N.Palma y mantener su inclusión en el padrón del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.\*\*\*

9. Seguidamente y a tenor de la propuesta de **Se acuerda adquisición manguera para Brigada Bomberos.** la Comisión de Gobierno y Policía, se acuerda la adquisición de cien metros de manguera (0'45 ancho) para la Brigada de Bomberos de este Ayuntamiento, cuyo gastos, 2.300 pts se hará efectivo de la consignación del cap 3º Artº 2 Partida 145 del vigente presupuesto.

10. Seguidamente según la propuesta de la **Se concede una paga adelantada.** Comisión de Hacienda, se acuerda la concesión de una paga adelantada al portero de este Ayuntamiento Don Julián Sastre Pérez, comprometiéndose a devolverla según establecido.

**Se acuerda urgencia.** Seguidamente y no figurando en la Orden del Día otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

I. Seguidamente se aprueba una cuenta importante 702'25 presentada por el Hotel Royal por comida concejales 1º de julio.

II. Acto seguido la Comisión acuerda darse por enterada de una comunicación de la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 18 del corriente, por la que manifiesta a este Ayuntamiento que en relación con el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Arquitecto de la Zona de Ensanche, debe darse en cuenta que el Tribunal debe ser exclu-





sivamente técnico o ha de contar con mayoría de Arquitectos conforme el artº 159 de la Ley Municipal de 1935; que los trabajos de proyecto que realice el Arquitecto deben devengar honorarios según tarifa del Decreto de 7 de junio de 1933, y que convendría la ampliación del, plazo de inscripción en 30 días más.

Se acuerda igualmente contestar a la dicha Dirección General que en relación con el primer extremo el Ayuntamiento ha procedido a anunciar el concurso con arreglo a las normas de la Ley de 30 de Octubre de 1939, constituyendo el Tribunal en la forma prevista en su artº 12, cuya disposición entiende es la que está actualmente en vigor y, por tanto, no es de aplicación el artº 159 de la Ley Municipal esperando que de no ser así se le manifieste a que criterio legal debe atenderse y que en cuanto al segundo extremo no cabe la modificación de las bases pues estando legislado no puede quedar a merced de interpretación distinta.

II.  
Se concede subvención de 200 pts. a Peña Nicolau.

Acto continuo se acuerda la concesión de una subvención de 200 pts. a la Peña Nicolau para ayudar a sufragar los gastos de organización de una prueba ciclista que ha de tener lugar en esta Isla.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar sin que ninguno de los señores asistentes desee hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo las trece y veinte minutos, levanta la sesión diciendo, ¡Franco, Franco, Franco! ¡Arriba España, Viva España!, de todo lo cual se extiende la presente acta en dos pliegos de papel sellado de la clase Séptima números 318.495 y 318.496, debidamente reintegradas sus segundas partes, que firman todos los reunidos y certifico.

EL ALCALDE,

*H. Gualtas*

*[Signature]*

A. L. Moragas

Richardo M. M. M. M.  
~~Richardo M. M. M. M.~~

Francisco

Pablo Lluch

El Interventor,

J. M. M.

EL SECRETARIO,

J. M. M.